

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 24 de junio de 2026, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se disponen los modelos y procedimientos necesarios para que las personas productoras y almacenistas den cumplimiento a las obligaciones dispuestas por el Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

El Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y por el que modifica el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, desarrollaba a nivel estatal las facultades normativas de aplicación conferidas a los estados miembros, derivadas del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), así como del Reglamento (CE) núm. 436/2009 de la Comisión, de 26 de mayo de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, en lo que respecta al registro vitícola, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y a los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola. El citado real decreto estableció los datos mínimos que debían contener las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola.

Por su parte, en Andalucía, la Consejería de Agricultura y Pesca (actualmente Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural) en el ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, promulga la Orden de 27 de abril de 2011, por la que se publican los modelos para la presentación de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola por parte de los titulares de las instalaciones de producción de vinos, mostos y bodegas.

Con posterioridad y estimándose necesario que la información a declarar se ampliara por razones que obedecían a cambios habidos en la legislación española y en el derecho de la Unión, se publicó el Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, derogándose el Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, vigente hasta la fecha.

En este contexto, en Andalucía a partir de la publicación en 2015 de la nueva norma estatal, que derogaba el Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, del que derivaba jurídicamente la Orden de 27 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Pesca (actualmente Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural), quedaba sin efecto la citada orden por derogación tácita. No obstante, los operadores vitivinícolas han seguido utilizando y la Administración admitiendo en precario en aquellos aspectos no opuestos a lo dispuesto en el Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, los modelos de anexos de la Orden de 27 de abril de 2011, en particular, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

Dado lo anterior y en aras de avanzar hacia una mayor claridad y seguridad jurídica resulta necesario hacer constar específicamente la derogación de la Orden de 27 de abril de 2011, en la presente norma de carácter administrativo y como complemento a las disposiciones necesarias derivadas del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

En este sentido, indicar que el Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, es la normativa básica sobre las declaraciones obligatorias que permiten dotar al sector vitivinícola de una mayor transparencia y disponer de mejores informaciones en su mercado. Para ello, establece un sistema de información de mercados del sector vitivinícola, denominado

00340088

INFOVI, que contiene, entre otros, el Registro General de Operadores del Sector Vitivinícola (REOVI) y la información de mercados resultante de las declaraciones obligatorias de los operadores, debiendo éstos, a través de medios telemáticos, realizar sus declaraciones al sistema INFOVI directamente. El sistema INFOVI está adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, siendo éste el responsable de su funcionamiento coordinado con las comunidades autónomas.

En su desarrollo, el Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, contiene como anexos por un lado, los datos mínimos a aportar por los operadores en materia de declaraciones de cosecha (Anexo I, partes a y b) y para su inscripción en REOVI (Anexo II) y por otro, los modelos obligatorios a cumplimentar por los operadores vitivinícolas en su declaración al sistema INFOVI (Anexo IIIa y IIIb), dejando a las comunidades autónomas, competentes por el ámbito geográfico de la instalación, según lo dispuesto en el artículo 6 del citado real decreto, que dispongan lo necesario para que los productores cumplimenten la información del anexo IVa y IVb del mismo, relativas a los datos de los proveedores y a los justificantes de compraventa de productos, en los soportes que se establezcan al efecto. Asimismo, las Comunidades Autónomas son las competentes en el mantenimiento del REOVI (art. 4.2 del RD 739/2015).

En relación con los datos del REOVI, referidos tanto a las personas productoras y almacenistas como a sus instalaciones, esta Comunidad Autónoma cuenta con el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento, conforme al que ya constan inscritos los datos recogidos en el Anexo II del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, de todos aquellos operadores con instalaciones del sector vitivinícola en Andalucía, por lo que conviene, en aras de la simplificación administrativa, incluir por la vía de oficio los datos del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía en el REOVI sin más trámites.

Por tanto, la presente disposición recoge la forma en que se incorporarán a INFOVI los datos relativos al mantenimiento del censo REOVI de las personas obligadas que cuenten con sede social en Andalucía, así como los modelos para realizar la declaración de producción (Anexo IVa del RD 739/2015) y de los justificantes de compra y venta de productos del sector vitivinícola (Anexo IVb del RD 739/2015) no contenidos en el sistema INFOVI.

Tanto los modelos establecidos como el lugar y forma de presentación deberán adecuarse a lo contenido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que a esta Dirección General le atribuye el artículo 12 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, así como del artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

Por otro lado y en virtud del artículo 12 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, corresponde a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, entre otras, la planificación, diseño y desarrollo normativo de las políticas de apoyo al sector agroindustrial andaluz; la promoción de las relaciones contractuales entre el sector transformador y productor y la ordenación de la oferta; y el fomento de las asociaciones y agrupaciones agroalimentarias, y el reconocimiento, control y seguimiento de las actividades de las organizaciones de personas productoras.

Por todo lo anteriormente expuesto, así como del artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y haciendo uso de las competencias que tengo conferidas,

R E S U E L V O**Primero. Objeto.**

La presente disposición tiene como finalidad establecer en la Comunidad Autónoma de Andalucía los modelos y procedimientos necesarios para que las personas productoras y almacenistas, según la definición recogida en el artículo 2, letra b) y c) del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, den cumplimiento a las obligaciones dispuestas en los artículos 4 y 6 del citado real decreto.

Segundo. Registro de Operadores del Sector Vitivinícola (REOVI) y/o instalaciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, las personas productoras o almacenistas con sede social en Andalucía que deban constar inscritas en el Registro General de Operadores del Sector Vitivinícola (en adelante REOVI), se incluirán en el sistema de información de mercados del sector vitivinícola (en adelante INFOVI) según lo siguiente:

1. Todas las personas productoras o almacenistas que sean titulares de una o más instalaciones inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (en adelante RIAA), regulado por el Decreto 173/2001, de 24 de julio (BOJA núm. 96 de 21 de agosto de 2001) para las actividades objeto del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, serán incluidas de oficio en el REOVI. De igual forma, se incluirán en REOVI sus instalaciones, sin más trámites.

2. Todas las altas, bajas o modificaciones de las instalaciones de los productores y almacenistas, incluido el cambio de titularidad de las mismas, que sean de obligada inscripción en el RIAA se inscribirán de oficio en REOVI tras su inscripción en RIAA sin más trámite.

3. Los productores o almacenistas con domicilio social en Andalucía que no cuenten con instalaciones en su ámbito geográfico o que, contando con ellas, también dispongan de instalaciones en otras comunidades autónomas deberán solicitar su inscripción en el REOVI, mediante petición documentada (instancia general) dirigida a la Delegación Territorial correspondiente a su sede social, acompañada de los datos indicados en el Anexo II del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio. Del mismo modo comunicarán las bajas y modificaciones.

Tercero. Declaraciones de producción y Justificantes de compraventa de producto

En atención a lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, que obliga a las personas productoras de vino y/o mosto a presentar, además de las declaraciones recogidas en el artículo 5 del citado real decreto, la información indicada en los Anexos IVa y IVb del mismo, relativas a los datos de proveedores y los justificantes de compra venta de productos, deberán realizarlo según los modelos que se recogen como anexos 1 y 2 de la presente orden, respectivamente.

Cuarto. Plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes indicadas en el punto 3 del artículo 2 anterior, podrán presentarse en cualquier momento.

2. El plazo de presentación de las declaraciones de proveedores (Anexo 1) y justificantes de compra venta (Anexo 2) contenidas en la presente orden, será el comprendido entre el 30 de noviembre y el 10 de diciembre de cada año, de acuerdo con lo recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

3. Las solicitudes y anexos indicados en los puntos anteriores se presentarán ante la Delegación Territorial, competente en materia de agricultura, correspondiente a la sede social de la persona productora o almacenista, preferentemente mediante los medios electrónicos habilitados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015,

00340088

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La información asociada al procedimiento para las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola está disponible en el Catálogo de Procedimiento y Servicios, con el número 4915 en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/4915.html> así como en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de industrias agroalimentarias.

Quinto. Adecuación al régimen derogatorio previsto en el Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

Se recoge expresamente que la Orden de 27 de abril de 2011, por la que se publican los modelos para la presentación de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola por parte de los titulares de las instalaciones de producción de vinos, mostos y bodegas, quedó derogada de forma tácita a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, por el que, entre otras cuestiones, se derogó el Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y por el que modifica el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, del que derivaba.

Sexto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2026.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.



COMUNICACIÓN
DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN (Código procedimiento: 4915)

(Página ____ de ____) ANEXO IV a

Consejería de Agricultura, Pesca,
Agua y Desarrollo Rural



CAMPAÑA: /

Nº DE REGISTRO DEL OPERADOR (REOVI):

Real Decreto / de de (BOE nº de fecha)

1. DESTINO DE ELABORACION DEL PRODUCTO ENTREGADO

VINO CON DOP VINO CON IGP VINO VARIETAL VINO SIN DOP NI IGP OTROS VINOS MOSTOS OTROS PRODUCTOS

(Se debe utilizar un impreso distinto para cada destino indicado, señalando el cuadro correspondiente)

2. PRODUCTO ENTREGADO Y RELACIÓN DE PROVEEDORES

DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO					RELACIÓN DE PROVEEDORES, INCLUIDO EL DECLARANTE O SOCIOS DE COOPERATIVAS Y S.A.T.			
Producto (1)	Tinto/Rosado hl (2)	Blanco hl (3)	Superficie ha (4)	Rendimiento hl/ha (5)	Nombre y apellidos o razón social del suministrador, socio de cooperativa o S.A.T (6)	NIF (7)	Nº referencia justificante Anexo IV-b (8)	Provincia (9)
Totales:								

Suma y sigue Total del destino señalado

*Cumplimentar tantas páginas como sea necesario.

006077

00340088



3. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____ a _____ de _____ de _____
LA PERSONA PRODUCTORA

Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es C/ Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica dgiica.capadr@juntadeandalucia.es
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de los registros y censos de sectores agroalimentarios específicos, así como la recepción y tratamiento de las declaraciones obligatorias de los mismos; gestión de documentos específicos de transporte relativos a la producción de estos sectores, en el tratamiento denominado REGISTROS Y DECLARACIONES OBLIGATORIAS DE SECTORES AGROALIMENTARIOS ESPECÍFICOS, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e), Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, Real Decreto 861/2018, de 13 de julio, por el que se establece la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165637.html>



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DESTINO ELABORACIÓN DE PRODUCTO ENTREGADO**

Se utilizará un impreso distinto para cada destino indicado.

2. PRODUCTO ENTREGADO Y RELACIÓN DE PROVEEDORES**Columna (1).**

Se indicará la denominación comunitaria de los productos entregados: **uva, mosto de uva, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrado rectificado, mosto de uva parcialmente fermentado o vino nuevo aún en fermentación.**

Columna (2) y (3).

Se reflejarán las cantidades de los productos de la columna (1), expresadas en hl, diferenciándose el destino de la producción en tinto/rosado y blanco.

Columna (4).

Se indicará la superficie de producción en ha, de las que proceden las cantidades reflejadas en las columnas (2) y (3). Para las casillas de cada línea, deberá cumplirse la relación: $(4) = [(2)+(3)]/(5)$

Columna (5).

Se consignarán los rendimientos en hl/ha obtenidos en el viñedo de procedencia de cada partida. Estos deben coincidir con los declarados en el correspondiente anexo I (declaración de cosecha de uva), por las personas obligadas a su presentación, y con los que figuren en el anexo IV b para las operaciones de compra-venta. Deberá cumplirse la relación: $(5) = [(2)+(3)]/(4)$.

Columna (6), (7), (8) y (9).

Se reseñarán los datos de identificación de los proveedores de partidas, incluidos los socios de cooperativas o S.A.T. Para los productos cosechados por el propio declarante se indicará en la columna (6), "declarante", no siendo necesario cumplimentar las restantes casillas. La columna (8) se cumplimentará únicamente cuando exista compraventa del producto.

Suma y sigue o total del destino señalado.- Se marcará con una X el recuadro que corresponda en cada caso, según se trate de impresos que contengan sumas parciales o el total de los productos. Se añadirán tantas páginas como sean necesarias

3. LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/dir3.html>



3. DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO	
1. Naturaleza:	
2. Cantidad:	
3. Obtenido en:	
4. El producto procede de viñedo con variedades clasificadas para:	
<input type="checkbox"/> VINO CON DOP <input type="checkbox"/> VINO VARIETAL <input type="checkbox"/> OTROS VINOS <input type="checkbox"/> VINO CON IGP <input type="checkbox"/> VARIOS USOS <input type="checkbox"/> NO APTO VINIFICACIÓN	
5. Rendimiento medio del viñedo de la explotación, que corresponde al tipo de variedades señalado en el punto 4. Este valor debe coincidir con el reflejado en el Anexo I (Declaración de cosecha de uva, del proveedor obligado a su presentación)	
6. Número de documento que acompaña al producto (cuando se requiera):	

4. LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En _____ a _____ de _____ de _____	
Conforme, LA PERSONA COMPRADORA	LA PERSONA PROVEEDORA
Fdo.:	Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:
<p>a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica dgiica.capadr@juntadeandalucia.es</p> <p>b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de los registros y censos de sectores agroalimentarios específicos, así como la recepción y tratamiento de las declaraciones obligatorias de los mismos; gestión de documentos específicos de transporte relativos a la producción de estos sectores, en el tratamiento denominado REGISTROS Y DECLARACIONES OBLIGATORIAS DE SECTORES AGROALIMENTARIOS ESPECÍFICOS, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e), Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, Real Decreto 861/2018, de 13 de julio, por el que se establece la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa.</p> <p>d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p> <p>e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.</p>
La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165637.html

006076

00340088



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DEL COMPRADOR**

Identificación del comprador.

2. DATOS DEL PROVEEDOR

Identificación del proveedor.

3. DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO**1. Naturaleza.**

Se consignará la denominación comunitaria del producto entregado: **uva, mosto de uva, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrado rectificado, mosto de uva parcialmente fermentado o vino nuevo aún en fermentación.**

2. Cantidad.

Entrega efectuada en hectolitros. La cantidad de uva entregada se consignará en hectolitros de vino equivalentes, calculados a partir de los 100 kilos de uva de procedencia multiplicados por 0,74 por cuestiones de homogeneidad salvo que se justifique debidamente un factor de conversión diferente.

3 y 4. Provincia de origen de la uva, y viñedo de procedencia.

Son los correspondientes al producto entregado.

5. Rendimiento.

Debe indicarse el correspondiente a la unidad territorial y al tipo de viñedo reseñados en los apartados anteriores 3 y 4.

6. N.º del documento que acompaña al producto.

Se consignará el número cuando el transporte del producto se efectúa acompañado del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 273/2018 de 11 de diciembre de 2017 de la Comisión.

4. LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/dir3.html>